



RESOLUCIÓN NÚMERO **342** DE

(**5 DE OCTUBRE DE 2021**)

Por la cual se autoriza un reintegro por concepto de pago de Pin de inscripción de la prueba de admisión 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General",
y

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación con radicado 0623 RC 2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, **ANGELA CRISTINA CAMARGO CHINCHILLA** identificada con Cédula de Ciudadanía 52.753.471, solicita el reintegro del dinero cancelado por concepto del pin de inscripción de la prueba de admisión 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, para la participación de su hijo **JUAN SEBASTIAN MORENO CAMARGO** Identificado con tarjeta de identidad 1011209182, en el proceso de admisiones para sexto grado.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que **ANGELA CRISTINA CAMARGO CHINCHILLA** identificado con cédula de ciudadanía 52.753.471, canceló el 17 de agosto de 2021, a través en la Cuenta Corriente N° 4755 6999 2971 del Banco Davivienda la suma de NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000), por concepto pin de inscripción de la prueba de admisión 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial.

Que la secretaria del IBTI, certifica que revisado los registros se evidenció que el menor **JUAN SEBASTIAN MORENO CAMARGO**, no presentó las pruebas de admisión 2022.

Que, en consideración a la reclamación de la señora **ANGELA CRISTINA CAMARGO CHINCHILLA**, quien solicita el reintegro del dinero cancelado a la Institución, por concepto de pin de inscripción de la prueba de admisión 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, obedece a que el menor no presentó la prueba, por circunstancias no imputables a la responsabilidad de la peticionaria, por lo que resulta procedente acceder favorablemente a su solicitud, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994, y al principio del enriquecimiento sin justa causa desarrollado por la doctrina y jurisprudencia, con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del pago del Pin de inscripción de la prueba de admisión 2022.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE;

ARTICULO 1° AUTORIZAR el reintegro, a **ANGELA CRISTINA CAMARGO CHINCHILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía 52.753.471, la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 2° COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 05 días del mes de octubre de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Fernando Adolfo Luque Olaya, Director Instituto de Bachillerato
Alejandra González – Profesional de Gestión Jurídica
Elaboró: María Elvira González Grosso - Técnico Administrativo



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------